



Organización Internacional del Café  
Organização Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café

WP Council No. 141/06

11 agosto 2006  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
96º período de sesiones  
25 – 29 septiembre 2006  
Londres, Inglaterra

## Proyecto de procedimiento de admisión de observadores

### Antecedentes

1. Conforme a lo solicitado por el Consejo en su 95º período de sesiones, celebrado en mayo de 2006, el Director Ejecutivo preparó un proyecto de procedimiento para que los Miembros puedan examinar la cuestión de la admisión de organizaciones no gubernamentales (ONG) en calidad de observadores a los períodos de sesiones del Consejo.
2. Las organizaciones no gubernamentales no están en la actualidad representadas en los períodos de sesiones del Consejo. No obstante, la OIC tiene relación desde hace mucho tiempo con varias ONG y aprecia la valiosa aportación de las organizaciones no gubernamentales a su labor.
3. La cuestión de la admisión de observadores a los períodos de sesiones del Consejo se aborda en el párrafo 3 del Artículo 12 del Convenio (Períodos de sesiones del Consejo) y en la Regla 6 (Observadores) del Reglamento de la Organización del modo siguiente:
4. Artículo 12 (3) “El Consejo podrá invitar a cualquier país no miembro o a cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 a que asista a cualquiera de sus períodos de sesiones en calidad de observador. En el caso de que tal invitación sea aceptada, el país u organización de que se trate comunicará su aceptación por escrito al Presidente. En dicha comunicación podrá, si así lo desea, pedir permiso para formular declaraciones ante el Consejo”.
5. Regla 6: “El Consejo podrá invitar a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados, a cualquier organización intergubernamental apropiada, a cualquier Gobierno de un Estado miembro de las Naciones Unidas o de alguno de sus organismos especializados, o a cualquier organización que se ocupe de cuestiones cafeteras, a que envíen observadores a los períodos de sesiones del Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo a no ser por invitación de éste. A invitación de la Presidencia de la Junta Ejecutiva o de la Presidencia de un grupo de trabajo del Consejo, podrán los observadores asistir a determinadas reuniones de la Junta Ejecutiva o del grupo de trabajo en cuestión”.
6. Además, el Artículo 37 del Convenio (Consultas y colaboración con organizaciones no gubernamentales) dispone que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 16, 21 y 22, la Organización mantendrá estrecha relación con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que se ocupan del comercio internacional del café y con los expertos en cuestiones de café”.

### Medidas que se solicitan

Se invita al Consejo a que examine el proyecto de procedimiento de admisión de observadores y, si lo estimare apropiado, lo apruebe.

## PROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE OBSERVADORES

Se propone el siguiente procedimiento:

1. Podrán asistir a las sesiones del Consejo en calidad de observadores los países no miembros que son miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, las organizaciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales apropiadas y las organizaciones que se ocupan del café, los que ostentan cargos en la OIC (Presidentes y Vicepresidentes de órganos de la OIC) y los miembros de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP).

2. Todos los observadores que figuren en la lista del Anexo I como habiendo sido anteriormente admitidos a los períodos de sesiones del Consejo serán aprobados para su admisión a futuros períodos de sesiones a menos que se haga una objeción a algún observador en particular. Esa lista será actualizada de manera que queden incorporados a los períodos de sesiones futuros los observadores a los que el Consejo haya otorgado categoría de observador permanente.

3. En el caso de observadores adicionales de países no miembros, organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, se propone que el Director Ejecutivo sea autorizado a invitarlos a que asistan a reuniones futuras.

4. En el caso de otros observadores, tales como expertos en cuestiones de café y otras organizaciones que se ocupan del café, incluidas organizaciones no gubernamentales (nacionales o internacionales), deberán presentar al Director Ejecutivo, por correo electrónico u otro medio escrito, una solicitud oficial de obtención de categoría de observador en la que figure un punto de contacto al que dirigirse y una dirección electrónica del mismo, una declaración de su interés en asuntos cafeteros y documentación que confirme su posición.

5. La Secretaría presentará al Consejo una lista de las solicitudes recibidas para que puedan ser aprobadas en el siguiente período de sesiones. Las solicitudes serán examinadas caso por caso y el Consejo podrá pensar en las siguientes opciones:

- Admisión a un período de sesiones del Consejo o a una sesión determinada (por ejemplo, una sesión abierta o una exposición de un tema especial);
- Admisión a la sesión plenaria del Consejo en una ocasión particular;
- Categoría de observador permanente para todos los períodos de sesiones futuros del Consejo.

6. El Director Ejecutivo notificará a las organizaciones cuya asistencia en calidad de observador haya sido aprobada la fecha y el lugar de reunión de los períodos de sesiones del Consejo. Los observadores facilitarán al Director Ejecutivo los pormenores de la persona que actuará como el punto de contacto designado (y su dirección electrónica).
7. Los observadores podrán enviar al Consejo dos delegados como máximo (un representante y un suplente) y deberán confirmar al Director Ejecutivo, por adelantado y por escrito, su asistencia. Los observadores que hayan sido aprobados y hayan confirmado su asistencia al Consejo serán incluidos en la Lista de Delegaciones.
8. Los observadores que deseen hacer una declaración ante el Consejo o distribuir un documento a los Miembros deberán presentar una solicitud al Presidente del Consejo y al Director Ejecutivo.
9. Cuando se trate de declaraciones o comunicaciones de asociaciones de la JCSP, se propone que se hagan por conducto del Presidente de la JCSP o por medio de los gobiernos de los países.
10. Los observadores tendrán acceso a todos los documentos de la OIC (excepto los de distribución limitada) en el sitio en Internet de la OIC ([www.ico.org](http://www.ico.org)) y se les darán juegos de documentos para el Consejo (con exclusión de los documentos de distribución limitada) cuando se inscriban.
11. Las reuniones de la Junta Ejecutiva están abiertas a los Miembros de la OIC y las reuniones de la JCSP están abiertas a las asociaciones del sector privado. La asistencia a esas reuniones de observadores aceptados por el Consejo deberá ser confirmada por adelantado dirigiéndose a los Presidentes de esos órganos y al Director Ejecutivo.

**Lista de países y organizaciones que en la actualidad tienen categoría de observador permanente:**

**Países no miembros**

Arabia Saudita	Croacia	Macedonia	Singapur
Argelia	Egipto	Malasia	Siria
Argentina	Emiratos Árabes Unidos	Marruecos	Sri Lanka
Armenia	Federación de Rusia	Mauricio	Sudáfrica
Australia	Fiji	Mozambique	Sudán
Belarús	Guinea Ecuatorial	Myanmar	Timor Oriental
Belize	Irán	Nepal	Trinidad & Tabago
Botswana	Islandia	Nueva Zelandia	Túnez
Bulgaria	Israel	Omán	Turquía
Camboya	Jordania	Pakistán	Ucrania
Canadá	Kuwait	Perú	Uruguay
Chile	Lao, RDP	Rumania	Yemen
China	Líbano	Serbia	
Corea	Libia	Sierra Leona	

**Organizaciones intergubernamentales (sistema de las Naciones Unidas)**

Centro de Comercio Internacional (CCI)  
 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)  
 Grupo del Banco Mundial  
 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial –  
 Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada (ONUDI - CIC)  
 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)  
 Organización Mundial del Comercio (OMC)  
 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

**Otras organizaciones intergubernamentales**

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Grupo Internacional de Estudio del Plomo y el Zinc (ILZSG)
CABI	Organización Interafricana del Café (OIAC)
Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico (NEAFC)	Organización Internacional del Cacao (ICCO)
Comité Internacional Consultivo del Algodón (ICAC)	Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD)
Consejo Internacional de los Cereales	Liga de Estados Árabes
Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)	Organización Africana y Malgache del Café (OAMCAF)
Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)	Organización Internacional de las Maderas Tropicales (ITTO)
Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos	Organización Internacional del Aceite de Oliva (OIAO)
Grupo del Banco Africano de Desarrollo (BAD)	Organización Internacional del Azúcar
Grupo Internacional de Estudio del Caucho	Secretaría de la Commonwealth
Grupo Internacional de Estudio del Cobre	

### **Otras organizaciones que se ocupan del café**

Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD)

Código común para la comunidad cafetera (CCCC)

Instituto de Estudios del Café de la Universidad Vanderbilt

Programa Regional para el Desarrollo y Modernización de la Caficultura en Centroamérica, República Dominicana y Jamaica (PROMECAFE)

### **Cargos en la OIC**

Presidentes y Vicepresidentes de órganos de la OIC (por ejemplo, Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), Comité de Estadística, Conferencia Mundial del Café), Miembros de la JCSP.